

## COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE NUEVA LEY FORAL DEL EUSKERA

### Conclusiones:

.- El estatus legal actual del euskera en Navarra viene determinado fundamentalmente por la Constitución de 1978, la LORAFNA de 1982 y la Ley Foral del Euskera de 1986. A ello hay que añadir, por una parte, diferentes normas y disposiciones legales aprobadas en Navarra tales como Decretos y Órdenes Forales y, por otra parte, diversos pactos o tratados internacionales firmados por el Estado Español que actualmente y por ley están en vigor e incorporados al ordenamiento jurídico, como por ejemplo la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

.- Siendo el estatus legal del euskera el anteriormente citado, y al margen de las valoraciones sobre lo que ha dado o lo que pudiera dar ese estatus legal, fundamentalmente la Ley Foral del Vasconce de 1986 (denominada “del Euskera” desde 2017), existe desde hace tiempo una demanda social y política de revisar y renovar dicha Ley Foral y, por tanto, es lícito, e incluso necesario, abordar esa tarea. Dicha encomienda llegó al Parlamento de Navarra el 27 de octubre de 2017, y la Resolución aprobada en el mismo ordenó a la Comisión Especial creada a tal efecto la revisión de la Ley y la elaboración de una propuesta. Las conclusiones recogidas en este documento son, precisamente, fruto de la actividad de dicha Comisión.

.- Esta Comisión Especial considera que, independientemente de la valoración que se pudiera hacer de lo que ha dado la Ley Foral del Euskera de 1986, es decir, si dicha ley ha sido productiva y favorecedora de la normalización del euskera o, por el contrario, ha supuesto una barrera y ha resultado perjudicial para la misma, el estatus legal actual del euskera en Navarra, y especialmente la Ley Foral del Euskera de 1986, no es adecuado, ha quedado obsoleto y debe ser renovado y adaptado, en una dirección y medida a acordar.

.- Desde 1986 hasta el momento se ha producido una evolución en las legislaciones lingüísticas, así en el ámbito internacional como en nuestro entorno más cercano y, entre otras, se han creado herramientas nuevas para el fomento de las lenguas minorizadas y para la protección de los derechos lingüísticos: la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias de 1992, la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos de 1996, el Protocolo de Derechos Lingüísticos de 2017, entre otros.

.- También la sociedad navarra en su conjunto ha evolucionado profundamente. Las relaciones sociales y las institucionales así como las de la ciudadanía con las instituciones han cambiado, entre otras causas como consecuencia del desarrollo de las tecnologías de la información y de la lógica evolución social, económica y cultural de la sociedad. Siendo eso así, es de

sentido común e incluso imprescindible que las leyes, incluidas las del ámbito lingüístico, así como las estructuras y contenidos de esas leyes, se adapten a las nuevas realidades.

.- Por otra parte, la zonificación lingüística que estableció la Ley Foral del Euskera de 1986 no responde a la realidad y a la evolución sociolingüística de Navarra. Tampoco cuando se creó estuvo basada en un criterio científico o sociolingüístico. Aquella determinada zonificación, aquella división concreta que se realizó entre municipios, así como los criterios para establecer la forma y el contenido concreto que se le dio entonces a la zonificación, no han sido nunca explicados, no están recogidos y argumentados en ningún lugar, y tampoco se ha podido aclarar el fundamento científico y técnico de dicha zonificación en las sesiones celebradas por la Comisión Especial, ni siquiera cuando se les ha preguntado directamente a quienes ejercieron responsabilidades en aquella época.

.- En los debates realizados en la Comisión Especial sobre el estatus legal del euskera se han identificado unos nudos fundamentales a desatar: la LORAFNA, el estatus de oficialidad, la concreción de los derechos lingüísticos, el lugar que debe tener el euskera en el acceso a la función pública, el uso del euskera en la administración, y el lugar del euskera en la enseñanza, fundamentalmente. Se han mostrado visiones diferentes sobre dichas cuestiones, tanto entre los/as ponentes como entre los grupos parlamentarios, y se han expresado numerosas matizaciones. La modificación del estatus legal del euskera en Navarra requerirá abordar todas esos nudos y cuestiones y ofrecerles una solución.

.- La oficialidad del euskera es probablemente, y concretamente el debate sobre si hay que extender la oficialidad a todo el territorio, la cuestión nuclear principal o una de las principales. Aunque la mayoría del Parlamento de Navarra no ha mostrado una conformidad explícita sobre la extensión de la oficialidad a todo el territorio, la mayoría tampoco excluye esa posibilidad, y aclarar y acordar los efectos que tendría la oficialidad será lo que conlleve que por medio de una decisión política e institucional se proponga extenderla a toda Navarra o se deje de lado como posibilidad. El debate, por lo tanto, está abierto.

.- La Comisión ha realizado numerosas sesiones, la primera de ellas el 18 de abril del 2018 y la última el 27 de noviembre del mismo año, es decir durante un período de 8 meses incluyendo el intervalo estival, y la mayoría de los grupos parlamentarios que han intervenido han manifestado su disposición a trabajar para realizar una posible modificación, para aclarar los diferentes nudos o dificultades que han aparecido y las distintas visiones que pudiera haber, y para llevar a cabo un proceso de compartir y debatir propuestas que puedan ser acordadas.

.- La Comisión Especial, por consiguiente, manifiesta que el estatus legal del euskera debe ser revisado, y que para ello debe darse un proceso de diálogo y acuerdo político. La Comisión ha realizado un trabajo imprescindible y fundamental en ese proceso –intercambio de opiniones, reflexión y debate profundo, recopilación de información y de propuestas-, pero considerando que el proceso no se ha agotado y que la Comisión tenía para realizar su tarea un plazo que ya se ha prolongado, deja en manos de los grupos parlamentarios del Parlamento de Navarra la responsabilidad de finalizar el proceso, para que lo gestionen en la forma y el ritmo que ellos estimen oportuno en este momento de la legislatura, y solicita a todos ellos un esfuerzo por que se den pasos efectivos en el camino del acuerdo para la adecuación y renovación del estatus legal del euskera, con el objeto de cumplir el mandato que el Parlamento dio en su resolución del 27 de octubre de 2017.